

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 20- 2021
De 7 de julio de 2021.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL PORT VILLAGE”**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor **LUIS DE JESÚS CASTRO SOLÍS.**, persona natural, varón, Panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **6-709-1552**, con oficinas ubicadas en Calle Octava, La Dormidera, Monagrillo, localizable a los teléfonos: 6982-7126/6780-4948, correo electrónico: luiscastro2623@gmail.com, se propone a realizar un proyecto denominado **“RESIDENCIAL PORT VILLAGE”** en la finca con Folio Real N° 458237 (F), Código de Ubicación 6003, ubicada en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho el día dieciocho (18) de Mayo de 2021, el Señor **LUIS DE JESÚS CASTRO SOLÍS.**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ FLOREZ Y DIGNO ESPINOSA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-075-1998** e **IAR-037-1998**, respectivamente.

Que el proyecto propuesto está dirigido a la construcción de un residencial de 55 viviendas unifamiliares bajo la designación RBS (Residencial Bono Solidario), las cuales contarán con los servicios públicos como agua potable, electrificación y alcantarillado sanitario. Igualmente, contarán con calles internas con rodadura de asfalto e imprimación con doble sello, cunetas abiertas pavimentadas y aceras.

RESUMEN DE AREAS		
AREA TOTAL	17,239.227 m ²	
DESCRIPCIÓN	ÁREA	% RESPECTO AL TOTAL
TOTAL AREA UTIL	10,674.53 m ²	61.92 %

CALLES, ACERA, GRAMA	5,445.26 m ²	31.59 %
USOS PUBLICOS		
USO PUBLICO N° 1	194.38 m ²	1.13 %
USO PUBLICO N° 2	108.85 m ²	0.63 %
USO PUBLICO N° 3	530.94 m ²	3.08 %
USO PÚBLICO N° 4	168.00 m ²	0.97 %
TOTAL DE USO PUBLICO	1,002.17 m²	5.81 %
% USO PUBLICO vs AREA UTIL	9.39 %	
OTRAS AREAS		
TANQUE DE RESERVA	117.27 m ²	0.68 %

Que el proyecto se desarrollará sobre el inmueble, Código de Ubicación 6003 Folio Real N° 458237 (F), propiedad de LUIS DE JESÚS CASTRO SOLÍS, la cual se ubica dentro del corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS 84, (Ver cuadro):

Coordenadas UTM (Datum WGS84)		
Punto	Norte	Este
1	883706	561428
2	883732	561464
3	883732	561464
4	883743	561458
5	883728	561432
6	883729	561432
7	883739	561426
8	883732	561412
9	883764	561396
10	883729	561376
11	883708	561363
12	883695	561358
13	883685	561354
14	883680	561353
15	883665	561348
16	883655	561345
17	883645	561342
18	883639	561340
19	883623	561335
20	883615	561332
21	883600	561327
22	883591	561325
23	883581	561340
24	883580	561341
25	883574	561349
26	883572	561351
27	883572	561351
28	883533	561390
29	883532	561390
30	883533	561391
31	883618	561440
32	883630	561447

33	883648	561456
34	883662	561464
35	883685	561443

**Coordenadas UTM (Datum WGS84) del
alineamiento de la línea**

Punto	Norte	Este
1	883739	561463
2	883730	561468
3	883722	561474
4	883714	561479
5	883705	561485
6	883697	561491
7	883689	561496
8	883680	561501
9	883671	561506
10	883663	561511
11	883654	561516
12	883645	561520
13	883636	561525
14	883628	561530
15	883619	561535
16	883610	561540
17	883601	561545
18	883593	561550
19	883584	561555
20	883583	561556

Que mediante correo electrónico enviado el día miércoles, 19 de Mayo de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, los cuales responden el día 24 de mayo de 2021 con el Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0137-2021 , en el cual se indica que con los datos proporcionados se generó un polígono de (1 ha + 7237 m² y se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, el polígono se ubica en las categorías de área poblada, pasto e infraestructura; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). (Ver mapa en foja 22 del Expediente Administrativo correspondiente).

Que se realizó inspección el día jueves, 3 de Junio de 2021, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA. (Ver Informe de Inspección en foja(s) 23 a 32 de Expediente Administrativo correspondiente).

Que según la Resolución No.771-2019, del 6 noviembre de 2019, emitida por el MIVIOT, se aprueba el cambio de código de zona R-R (Residencial Rural) del Plan Normativo de Ordenamiento Territorial para el distrito de Chitré - Resolución No. 5-1981 de 22 de abril de 1981, al código de zona RBS (Residencial Bono Solidario), según el Decreto Ejecutivo No. 10 de 15 de enero de 2019, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 31 de mayo de 2019 y el Decreto Ejecutivo No. 54 de 26 de junio de 2019 y reglamentado por la Resolución No. 218-2019 de 14 de marzo de 2019, para el Folio Real 458237, con código de ubicación 6003, con una superficie de 1 hectárea +7,282 m² + 92 dm²; ubicada en la avenida El Puerto, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Que según Nota No. DTSV-552-19, de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, en la cual se indica no tener inconveniente en la propuesta de cambio de código de zona RR al código RBS (Residencial Bono Solidario), para la finca N° 458237 (F), código de ubicación 6003, ubicada en la Ave. El Puerto, en el corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, provincia de Herrera, propiedad de Luis de Jesús Castro Solís, en el cual se propone un proyecto (Residencial tipo Bono Solidario).

Que según la nota No. 050-DI-DPH. El IDAAN, certifica que la propiedad con Folio Real N° 458237 (F), código de ubicación N° 6003. Ubicado en calle Ángel Sandoval (Vía El Puerto), corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera. Tiene acceso a los sistemas del IDAAN atendiendo las siguientes sugerencias.

SISTEMA DE ACUEDUCTO

Tiene acceso a una tubería de 4" de diámetro que pasa por la calle Ángel Sandoval a mano de la propiedad en estudio.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Tiene acceso al nuevo sistema de alcantarillado sanitario de Chitré propiedad del D.A.S. que en no sido transferido al IDAAN mediante una extensión del línea.

El Sistema Nacional de Protección Civil, Dirección de Prevención y Mitigación de Desastres mediante certificación SINAPROC-DPM-239/ 13-8-2019, informa que luego de inspección visual en el sitio, y cumpliendo con las Recomendaciones emitidas en este informe dicha finca no tendrá problemas de inundación y deslizamiento.

Datos del polígono: finca 458237, Código de Ubicación 6003, (Área 1 ha +7,282.92 m²), propiedad de Luis de Jesús Castro Solís ubicado en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Dicha institución indica cumplir estrictamente con recomendaciones de las cuales pasamos a destacar las siguientes:

- Cumplir con las normas urbanísticas y usos de suelos vigentes, aprobados por el

MIVIOT.

- Canalizar adecuadamente las aguas superficiales del proyecto sin que afecte a terceros es decir las viviendas colindantes. Para la canalización se debe hacer hacia la vía principal del sector.
- Someter el proyecto a todo proceso de revisión de planos y cumplir con los requisitos técnicos, ambientales y de seguridad dispuestos en las normas vigentes en la República de Panamá.
- Desarrollar el proyecto tomando todas las medidas necesarias que garantice que el mismo no genere impactos negativos a las fincas y viviendas colindantes.

Sin embargo después de evaluar el EsIA y realizar la inspección al sitio de desarrollo del proyecto, se observaron aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información aclaratoria, mediante Nota **DRHE-SEIA-0736-2021** del 03 de junio de 2021, de la cual se notificó el promotor el día 14 de junio del 2021. (Ver foja(s) 33 a 35 del expediente administrativo correspondiente), a continuación los puntos:

1. En el punto **5.4.2 Construcción**, (página 32): a. **Preparación general del sitio**: Incluye principalmente la limpieza y acondicionamiento del terreno. Inicialmente se removerá la capa vegetal y el material inestable. No hay montes dentro de la finca, sino pasto natural, algunos arbustos aislados y estacas vivas en las alambradas colindantes con otras fincas, las cuales serán dejadas en pie. Seguidamente se procederá con el corte y nivelación del terreno de acuerdo a las especificaciones técnicas. Punto **5.5. Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, (página 35) indica que, el equipo y maquinaria que se utilizaría es de tipo convencional y estará presente principalmente durante la Fase de Construcción, específicamente para los trabajos de limpieza y preparación del terreno, la construcción de las calles, aceras y cunetas y la instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y electricidad. Punto **6.4 topografía** (página 43) indica, que, El terreno de la finca del proyecto es prácticamente plano. No hay promontorios o colinas, ni tampoco depresiones o cárcavas. Los trabajos de acondicionamiento del terreno serían mínimos. Por lo expuesto solicitamos:

- a) Indicar el volumen de corte y nivelación del terreno. Aportar plano.
- b) Indicar el volumen de material a rellenar, sitio de donde se obtendrá y si el mismo cuenta con el instrumento de gestión ambiental aprobado para esta actividad.
 - b.1 En caso de realizar relleno, indicar la diferencia de elevación con respecto a las fincas colindantes (viviendas existentes).
 - b.2 Definir qué alternativas se contemplaran para evitar afectar el libre flujo de las aguas pluviales de las viviendas colindantes.

2. En el punto **5.7.2 Líquidos** (página 40), indica **c. Fase de Operación:** El residencial se conectará a una tubería colectora del alcantarillado de Chitré, en base a las notas y certificaciones expedidas por el IDAAN y que se presentan en anexo. D. Punto **15 Anexos** (página 101), se adjunta NOTA No. 050-DI-DPH, del 29 de Abril del 2019, emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, donde establece: **Sistema de Alcantarillado:** tiene acceso al nuevo sistema de alcantarillado sanitario de Chitré, propiedad del das D.A.S. que no ha sido transferido al IDAAN, mediante una extensión de línea., por lo expuesto solicitamos:
- a. Indicar quien será el responsable de la construcción de la extensión de línea.
 - b. Presentar nota del D.A.S. donde indique que, cuenta con la capacidad para recibir y tratar las aguas residuales del proyecto.
 - c. Coordenadas que delimiten la longitud del alineamiento (tubería), desde el proyecto a la interconexión con el nuevo sistema de alcantarillado sanitario de Chitré.
 - d. En caso de que la extensión de línea se tenga que construir por la vía El Puerto debe, presentar lo siguiente:
 - d.1 Línea base del área a intervenir, actividad a ejecutar, ponderación de impactos medidas de mitigación.
 - e. En caso que se requiera atravesar terrenos privados para acceder al punto de interconexión del nuevo sistema debe presentar:
 - e.1 línea base del área a intervenir, actividad a ejecutar, ponderación de impactos medidas de mitigación.
 - e.2 Registro(s) Público(s), de la(s) finca(s), autorizaciones y copia de cédula de dueño(s), ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la sociedad (vigente).
3. En el punto **7.1 Características de la Flora** (página 46), se indica que: La flora en el polígono del proyecto está compuesta por pastos naturales, algunos arbustos dispersos y estacas vivas en las alambradas perimetrales, como lo constata el informe del SINAPROC. Esta capa de gramíneas será removida al inicio del proyecto cuando se acondicione el terreno. Al final de la construcción de las viviendas se sembrará pasto en las áreas expuestas. Sin embargo en la inspección realizada se observó una flora considerable de malezas y arbustos, los cuales no fueron identificados en el punto arriba mencionado; por lo tanto le

indicamos que debe identificar toda la flora existente dentro del polígono a desarrollar.

4. En el punto **7.1.1 Caracterización Vegetal e Inventario Forestal** (página 46), se indica que, no hay árboles dentro del polígono de la finca. En las alambradas perimetrales se encuentran estacas vivas. Ambos elementos serán dejados en pie porque delimitan las propiedades colindantes. Sin embargo en inspección realizada se observaron especies dentro del polígono, las cuales no fueron inventariadas, por lo expuesto le solicitamos:
 - a. Presentar inventario forestal de todas las especies existentes dentro del polígono e indicar cuales serán taladas, podadas o desarraigadas.
5. En la página 122, **punto 15 Anexos** (página 112), se incluye copia del Informe de Inspección Ocular SINAPROC- DPM-239/13-8-2019, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil, donde se recomienda cumplir estrictamente con lo siguiente “[...]... Canalizar adecuadamente las aguas superficiales del proyecto, sin que afecte a terceros, es decir las viviendas colindantes. Para ello la canalización se debe hacer hacia la vía principal del sector.[...]; sin embargo, no se establece donde serán descargadas estas aguas, por lo cual se solicita:
 - a. Definir cómo será el manejo de las aguas pluviales generadas por el proyecto para evitar afectar a predios colindantes e identificar su punto de descarga (fuente hídrica o sistema recolector de aguas pluviales). En caso de conectarse a un sistema existente, presentar autorización de la entidad que administre el sistema, donde se establezca que cuentan con la capacidad para recibir las aguas pluviales del proyecto. Aportar plano.
 - b. Coordenadas del alineamiento de las aguas pluviales desde el proyecto hasta el punto de descarga o interconexión con el sistema existente.
 - c. En caso que se requiera atravesar terrenos privados para acceder al punto de interconexión del nuevo sistema deberá presentar:
 - c.1 Línea base del área a intervenir, actividad a ejecutar, ponderación de impactos medidas de mitigación.
 - c.2 Registro(s) Público(s), de la(s) finca(s), autorizaciones y copia de cédula del dueño, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la sociedad (vigente).

6. Indicar las obras de desarrollo que se pretenden construir en las áreas de uso público presentadas en el plano. Aportar plano donde se desglose los metros cuadrados de cada obra a desarrollar.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes de las respuestas a la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

Respuesta a pregunta No. 1

R/- acápite a: el acondicionamiento requerirá de los siguientes volúmenes de tierra, de acuerdo al plano de movimiento de tierra que se adjunta en el **Anexo 1**. (Ver foja 36 del Expediente Administrativo correspondiente).

R/- acápite b: los volúmenes estimados indican que no será necesario traer material de relleno de fuentes externas. Por el contrario, habrá material suficiente para los rellenos requeridos. Gran parte del material provendrá del corte de las calles y de las zonas altas.

R/- acápite b.2: adjunto el plano de diseño pluvial donde se muestra que el drenaje de todos los lotes del proyecto se hacia su parte frontal y su captación será a las cunetas de las calles a construir.

Respuesta a pregunta No. 2

R/- acápite a: el promotor del proyecto propuesto será el responsable de la construcción de la línea, empleando a un Contratista y bajo la coordinación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Será el IDAAN quien supervisara al final los trabajos de conexión a la línea bajo su jurisdicción.

R/- acápite c: en el **Anexo 3** se presenta el plano del Sistema de Alcantarillado Sanitario donde se indican las coordenadas del alineamiento de la línea de evacuación desde el proyecto hasta el punto de interconexión de la línea del IDAAN. Las coordenadas están en UTM y utilizando el Datum WGS 84.

R/- acápite d: las características de la extensión de la línea del alcantarillado serían las siguientes:

Línea base del área a intervenir: la línea de extensión se construirá sobre la servidumbre pública de la calle Ángel Sandoval (Vía El Puerto). A lo largo de esta servidumbre se encuentran elementos comunes de los frentes de residencias, como veredas de entrada peatonal y de vehículos, vegetación de jardinería y árboles plantados.

Actividades a ejecutar: las actividades a realizar para la conexión del Residencial Port Village al alcantarillado publico serán las siguientes: Acercamiento con los propietarios de las fincas, Trazado de la línea, Limpieza del trayecto, Apertura de la zanja, Instalación de la

línea y Realización de arreglos finales. (Ver foja(s) 38 y 39 del Expediente Administrativo correspondiente)

Respuesta a pregunta No. 4

R/- **acápite a:** los arboles dentro del polígono son de muy bajo diámetro. Se ha tomado el método de medición aprobado por el Ministerio de Ambiente, esto es, los individuos con diámetro a la altura del pecho (DAP) de 20 centímetros o más. En base a ello se ha obtenido los siguientes resultados: Guácimo (Guazuma ulmifolia): 23 cm, Guácimo: 23 cm, Guácimo: 21 cm, Guácimo: 20 cm, Guácimo: 20 cm, Neem (Azadirachta indica): 24 cm, Neem: 24 cm, Neem: 20 cm. Estos árboles serán talados y desarraigados durante la preparación del terreno. El promotor tramitara los permisos de tala ante Miambiente de Herrera

Respuesta a pregunta No. 5

R/- **acápite a:** en el **Anexo 4** se presenta el plano del Sistema Pluvial donde se muestra que las aguas pluviales del proyecto se recolectaran mediante las cunetas de las calles del residencial y serán descargadas al sistema público. El plano ha sido desarrollado de acuerdo a la normativa del Ministerio de Obras Públicas, entidad rectora de los sistemas pluviales. (Ver foja 50 del Expediente Administrativo correspondiente).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“RESIDENCIAL PORT VILLAGE”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera,

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL PORT VILLAGE”**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **“RESIDENCIAL PORT VILLAGE”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución

o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, al Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, para poder cumplir con el plan de seguimiento, control y fiscalización respectivo.
- b. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- c. Tramitar los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, solo para aquellos que sean estrictamente necesarios, previo al inicio de los trabajos, en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera.
- d. Reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994;
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- f. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- g. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto

Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011 y No. 36 de 03 de Junio de 2019.

- h. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran colindantes al área del proyecto.
- i. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de insumo y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- j. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, el rescate y reubicación de fauna, en caso tal de que durante la fase de construcción del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- k. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- l. Cumplir con la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966, que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones para Uso de Agua”, y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”, e incluir su aprobación en él informe de seguimiento correspondiente.
- m. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrolle, conforme a las normas correspondientes.
- n. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- o. Informar al promotor que el material selecto a colocar sobre la calzada; deberá provenir de sitios que tengan Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

- p. Canalizar adecuadamente las aguas superficiales del proyecto sin que afecte a terceros (viviendas colindantes y cercanas al proyecto).
- q. Cumplir con las recomendaciones hechas por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), mediante Informe SINAPROC-DPM-239/13-8-2019.
- r. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- s. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 150 de 16 de junio de 2020 “Que deroga el Decreto N° 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de urbanización, Lotificación y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá.
- u. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002, “Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales” y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Ruido.
- w. Cumplir con la Ley N° 6, del 11 de enero de 2007, “Que dicta Normas sobre el Manejo de Residuos Aceitosos Derivados de Hidrocarburos o de Base Sintética en el Territorio Nacional”, y la Resolución NO. CDZ-003/99, “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.
- x. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.

y. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar, al Señor **LUIS DE JESÚS CASTRO SOLÍS**, de la presente resolución.

Artículo 8: Indicarle al **PROMOTOR** que podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo N°36 del 3 de Junio de 2019, Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los siete (7) días, del mes de julio, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LCDO. ALEJANDRO I. QUINTERO C
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA


LCDO. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

Hoy 12 de julio de 2021
siendo las 12:30 de la tarde
notifíquese personalmente a Luis De Jesus
Castro Solis de la presente
documentación IA- DRHE- 202021
Notificado Castro Solis
Notificador Juan Tello
Notificado Juan Tello
Notificador Juan Tello
8-772-1540

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "RESIDENCIAL PORT VILLAGE"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: LUIS DE JESÚS CASTRO SOLÍS.

Cuarto Plano: AREA: 17,239.227 METROS CUADRADOS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN.
IA-DRHE- 20 -2021 DE 7 DE julio DE 2021.

Recibido por:

Luis Castro

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

6-709-1552.

Nº de Cédula de I.P.

12 de julio de 2021

Fecha